

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 973 - 2013/GRP-CR

Piura, **20 NOVIEMBRE 2013**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el año 2006, la Empresa Contratista Consorcio Santa Rosa ejecutó la obra "Construcción de la Institución Educativa Leonidas Rivera Calle – Hualcuy – Ayabaca", código SNIP 19787, siendo la unidad ejecutora la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", dicha Gerencia resolvió el contrato por causas atribuibles al contratista, según el Informe N° 004-2011/GRP-401000-401400-401420-JGA de la Sub Dirección de Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la entidad después de la verificación y constatación física e inventario de la obra realizó la liquidación técnica financiera, la cual fue impugnada por el Consorcio iniciándose el proceso arbitral que culminó con Laudo Arbitral desfavorable a la Gerencia Sub Regional, laudo que fue declarado Nulo de Derecho por la Segunda Sala Civil de Piura con Resolución N° 10 del 17 de marzo de 2010;

Que, al quedar consentida y firme dicha sentencia que declaró nulo el Laudo Arbitral, la Gerencia Sub Regional debía realizar la cobranza del saldo a favor de la entidad por el monto ascendente a S/. 206,452.21 nuevos soles; según lo señalado por la Dirección de la Institución Educativa "Leonidas Rivera Calle" de Hualcuy – Ayabaca, a través del Oficio N° 002-2011/I.E."LRC"-H-A/D del 21 de enero de 2011, han sido muchas las gestiones realizadas ante la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" para que se ejecuten las acciones administrativas de recepción y entrega oficial de la obra;

Que, visto el pedido del Consejero Regional Sr. Baldomero Marchena Tacure para que se solicite a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" informe sobre lo actuado en la obra "Construcción de la Institución Educativa Leonidas Rivera Calle – Hualcuy – Ayabaca", código SNIP 19787, el Consejo Regional considera necesario que las áreas correspondientes emitan informe indicando el estado en que se encuentra la obra mencionada;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 - 2013, celebrada el día 20 de noviembre del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar a Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", emita informe sobre el estado de la obra "Construcción de la Institución Educativa Leonidas Rivera Calle – Hualcuy – Ayabaca", código SNIP 19787, indicando si se cumplió con lo resuelto por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura en lo que respecta a la cobranza del saldo a favor de la entidad de S/. 206,452.21 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Exhortar a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" atienda el pedido de los pobladores de Hualcuy en la provincia de Ayabaca para que se culminen los trabajos en la obra "Construcción de la Institución Educativa Leonidas Rivera Calle – Hualcuy – Ayabaca".

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL